



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-158-2021**

Doctor
Javier Altamirano Sánchez
Alcalde de Ambato
Presente

REF: Of. AJ-21-849
FW 14732
FECHA: 29 de abril de 2021

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión extraordinaria del jueves **15 de abril de 2021**, acogiendo el contenido del oficio AJ-21-849, de la Procuraduría Síndica Municipal, con el cual solicita se autorice la contratación y suscripción del contrato de financiamiento y servicios bancarios a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, hasta por un monto de USD 2.960.914,50 (Dos millones novecientos sesenta mil novecientos catorce con 50/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), destinado a financiar el proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO MUNICIPAL PLAZOLETA BELLAVISTA, CANTÓN AMBATO PROVINCIA DE TUNGURAHUA”, MISMO QUE SERÁ CELEBRADO ENTRE EL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR E.P., EL GADMA Y EL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR”; y,

CONSIDERANDO:

- Que, los numerales 3 y 5 el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes. (...) 5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir.”;
- Que, el artículo 14 de la misma Constitución de la República del Ecuador señala: “Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*.- Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.”;
- Que, el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”;
- Que, el artículo 226 *ibídem* expresa: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

RC-158-2021
Hoja 2

de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

- Que, el artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador indica que: “El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.”;
- Que, los numerales, 1, 2 y 7, del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.- 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.- (...) 7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.”;
- Que, el segundo inciso del artículo 275 de norma invocada señala que: “El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente...”;
- Que, los literales b) y c) del artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización manifiesta: “b) Solidaridad.- Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir.”; y, “c) Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.- Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.”;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

RC-158-2021
Hoja 3

- Que, el primer inciso del artículo 53 del mismo Código establece: "...Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.";
- Que, el literal f) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como una función del gobierno autónomo descentralizado: "Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;"
- Que, el literal b) del artículo 55 del Código invocado establece como competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado municipal: "b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;"
- Que, el literal n) del artículo 60 ibídem determina como atribución del alcalde o alcaldesa: "Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;"
- Que, el artículo 243 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- "Proyectos complementarios de financiamiento.- El total de los gastos del proyecto de presupuesto no podrá exceder del total de sus ingresos. Si el costo de los programas, subprogramas, proyectos o actividades anuales de los gobiernos autónomos descentralizados fuere superior a los ingresos calculados, el ejecutivo local deberá presentar al órgano legislativo local un proyecto complementario de financiamiento para aquellos programas, subprogramas, actividades o proyectos que considere de alta prioridad y para cuya ejecución se requieren ingresos adicionales de los estimados, señalando sus fuentes de financiamiento. La inclusión definitiva de estos programas, subprogramas, actividades o proyectos en el presupuesto, quedará sujeta a la aprobación, por el legislativo local, del financiamiento complementario propuesto por la máxima autoridad ejecutiva.";
- Que, el primer inciso del artículo 275 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización indica que: "Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.";



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

RC-158-2021
Hoja 4

- Que, el artículo 26 del Código Orgánico Administrativo dice: “Principio de corresponsabilidad y complementariedad. Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir.”;
- Que, el artículo 28 del mismo cuerpo legal citado en el considerando próximos anterior prescribe: “Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.- La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones.- Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia.- En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas.”;
- Que mediante oficio BDE-SEG-2021-0082-OF, de fecha 17 de marzo de 2021, suscrito por la abogada Jasmin Maribel Moyano Lucio, Secretaria General del Banco de Desarrollo del Ecuador, notifica a la máxima autoridad municipal la Decisión N° 2021-GGE-055, de 16 de marzo de 2021, mediante el cual el ingeniero Eduardo Javier Vidal Pacurucu Gerente General (e) del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. decide: “Artículo 1 Conceder un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ambato hasta por USD 2.960.914,50 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CATORCE CON 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), destinado a financiar el proyecto “Construcción del espacio público municipal plazoleta Bellavista, cantón Ambato provincia de Tungurahua” (...);”;
- Que mediante oficio BDE-GSZCP-2021-0364-OF, de fecha 18 de marzo de 2021, suscrito por el Mgs. Santiago Javier Guerrero Manjarres, Gerente de Sucursal, adjunta a la máxima Autoridad del GADMA el formato de las certificaciones requeridas para proceder con la firma del contrato de financiamiento respectivo, dentro del término de quince (15) días conforme lo dispone el acto administrativo;
- Que mediante oficio DF-21-0174, del 18 de marzo de 2021, la Dirección Financiera solicita al señor Alcalde “(...) se continúe con el trámite pertinente ante el Concejo Municipal, para que se autorice el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios entre Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato; y, el Banco Central del Ecuador, para la “CONSTRUCCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO MUNICIPAL PLAZOLETA BELLAVISTA, CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA.”;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

RC-158-2021
Hoja 5

- Que con oficio AJ-21-849, del 09 de abril de 2021, la Procuraduría Síndica Municipal emite el siguiente criterio jurídico: “Con los antecedentes expuestos y la base legal descrita, esta Procuraduría Síndica emite el criterio jurídico indicando que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 57, literal i) y el Artículo 60, literal n), del COOTAD, que prescriben: “Atribuciones del concejo municipal.- Autorizar la contratación de empréstitos destinados a financiar la ejecución de programas y proyectos previstos en el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en el monto y de acuerdo con los requisitos y disposiciones previstos en la Constitución de la República del Ecuador, la ley y las ordenanzas que se emitan para el efecto”; y, “Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia”, y según el requisito señalado en la Decisión N° 2021-GGE-055, del 16 de marzo de 2021, es el Concejo Municipal el cual debe autorizar la contratación y suscripción de empréstitos destinados a financiar la ejecución de programas y proyectos previstos en el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, que comprometan el patrimonio institucional y en el monto y de acuerdo con los requisitos y disposiciones previstos en la Constitución de la República del Ecuador, la ley y las ordenanzas que se emitan para el efecto.-* Por lo que, en este sentido, se emite a Usted la documentación respectiva, con el propósito de que su Autoridad incorpore dentro del orden del día correspondiente dicha documentación, para que el Concejo Municipal resuelva autorizar la contratación y suscripción del contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato hasta por un monto de USD 2.960.914,50 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CATORCE CON 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), destinado a financiar el proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO MUNICIPAL PLAZOLETA BELLAVISTA, CANTÓN AMBATO PROVINCIA DE TUNGURAHUA”, mismo que será celebrado entre el Banco de Desarrollo del Ecuador E.P., el GADMA y el Banco Central del Ecuador”;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;

RESUELVE:

Autorizar la contratación y suscripción del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato hasta por un monto de USD 2.960.914,50 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CATORCE CON 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), destinado a financiar el proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL ESPACIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

RC-158-2021
Hoja 6

PÚBLICO MUNICIPAL PLAZOLETA BELLAVISTA, CANTÓN AMBATO PROVINCIA DE TUNGURAHUA”, mismo que será celebrado entre el Banco de Desarrollo del Ecuador E.P., el GADMA y el Banco Central del Ecuador”.- Notifíquese.-



Atentamente,


Abg. Adrián Andrade López
Secretaría del Concejo Municipal

c..c. Financiero Obras Públicas Planificación Procuraduría Secretaría de Gestión Estratégica
Archivo Concejo (documento) RC BDE

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2021-04-16